



CUT: 223594-19

Resolución Directoral

Nº 700 -2019-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 19 DIC 2019

VISTO:

El escrito presentado por la Sociedad Minera El Brocal S.A., signado con Código Único de Trámite N° 223594-2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, solicitando autorización de uso de agua del bofedal "Santa Bárbara" para el proyecto "Cierre de pasivos ambientales de la Unidad Minera Santa Bárbara"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 198.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 198.4, del TUO precedentemente anotado prescribe que: "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, con escrito de fecha 06 de noviembre de 2019, la Sociedad Minera El Brocal S.A., solicita autorización de uso de agua del bofedal "Santa Bárbara" para el proyecto "Cierre de pasivos ambientales de la Unidad Minera Santa Bárbara", adjuntado para ello i) la memoria descriptiva, ii) certificación ambiental, iii) autorización sectorial para realizar el estudio u obra, iv) plano de ubicación, v) plano base donde se aprecia el punto de captación, vi) pago por derecho de trámite y vii) pago por derecho de inspección;

Que, a través de la Notificación N° 888-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA, de 25 de noviembre de 2019, la Administración Local de Agua Huancavelica, puso de conocimiento a la administrada la fecha y hora para llevar a cabo la inspección técnica ocular;

Que, conforme al acta de verificación técnica ocular de fecha 27 de noviembre de 2019, la Administración Local de Agua Huancavelica señala que: i) ha constatado que no existe uso de terceros, ni fuente cercana al punto de interés; ii) se ha realizado la medición del caudal de agua, utilizando el método volumétrico;

Que, con Memorando N° 1156-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 04 de diciembre de 2019, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo conteniendo el Informe Técnico N° 172-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA.HU.AT/AQJMA, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, con escrito de fecha 13 de diciembre de 2019, la administrada ha formulado desistimiento del procedimiento sobre autorización de uso de agua del bofedal "Santa Bárbara" para el proyecto "Cierre de pasivos ambientales de la Unidad Minera Santa Bárbara", argumentando que por la naturaleza del proyecto no se va a



requerir el uso del recurso hídrico para los fines planteados; sin embargo que se utilizará para otro tipo de uso, que en su oportunidad será solicitado;

Que, según el Informe Legal N° 227-2019-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 16 de diciembre de 2019, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso, conforme al numeral 198.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en este entender procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado y se dé por concluido el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del procedimiento solicitado por la Sociedad Minera El Brocal S.A., y declarar concluido el procedimiento sobre otorgamiento de autorización de uso de agua del bofedal "Santa Bárbara" para el proyecto "Cierre de pasivos ambientales de la Unidad Minera Santa Bárbara".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Sociedad Minera El Brocal S.A. y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR